

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1

DEL

CANTON QUITO

AUMENTO DE CAPITAL
Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA

" SIETE MARES CIA. LTDA. "

CUANTIA :

CAP. ANT. \$ 1'000.000

CAP. AUM! \$ 2'000.000

CAP. ACT. \$ 3'000.000

.....

En la ciudad de San Fran-
cisco de Quito, capital de
la República del Ecuador ,
hoy día Nueve (9) de
Agosto de mil novecientos
noventa y cuatro, ante mí,
el Notario Vigésimo Nove-
no del Cantón Quito Doctor
Rodrigo Salgado Valdez
comparece : El señor Doctor
Gswaldo Gonzalez , de
estado civil casado , en su
calidad de Gerente General
de SIETE MARES CIA. LTDA.
conforme consta del docu-
mento habilitante que se
agrega. El compareciente es

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado
en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y poder
obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a
escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A -
R I O: En el correspondiente registro de escrituras públicas
a su cargo , sírvase incorporar y autorizar una de aumento

de capital y reforma de estatutos de SIETE MARES CIA. LTDA. que se contiene en las siguientes cláusulas .

PRIMERA : Compareciente . - A la suscripción de la presente escritura comparece el doctor Oswaldo González , ecuatoriano , mayor de edad , casado , de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Quito , en su calidad de Gerente General y Representante Legal de SIETE MARES CIA. LTDA. , como consta en el nombramiento que se acompaña y por autorización de la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro , según aparece del acta cuya copia debidamente certificada también se acompaña .

SEGUNDA . Antecedentes : a) La compañía SIETE MARES CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno , ante el Doctor Napoleón Lombeyda , Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito , e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de octubre del mismo año ; b) Mediante escritura pública suscrita ante el doctor José Manuel Aguirre , Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito , el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro , SIETE MARES CIA. LTDA. aumentó su capital a la suma de un millón de sucres , aumento que se encuentra totalmente suscrito y pagado ; y , c) En Resolución de la Junta General de Socios de SIETE MARES CIA. LTDA. celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y

3

cuatro , los socios resolvieron realizar un nuevo aumento de capital por la cantidad de dos millones de sucres con dicho aumento , el capital de la compañía llegará a la cantidad de tres millones de sucres . En la misma Junta , los socios también acordaron la reforma de los Estatutos en la forma que se expresa más adelante en esta misma escritura.

TERCERA . Aumento de capital : SIETE MARES CIA. LTDA. de conformidad con lo resuelto en la Junta General extraordinaria de Socios de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro , realiza el aumento de su capital social por la suma de dos millones de sucres (s/ 2'000.000,00) con los siguientes aportes : doctor Oswaldo Gonzalez , novecientos mil sucres ; Vicealmirante Sergio Vásquez Pacheco , ochocientos mil sucres ; doctora Ana González , doctora Catalina Vásquez y señora Antonieta Vásquez , cien mil sucres cada una . Todos los aportes indicados se los paga de contado , en dinero en efectivo y se hallan asentados en la contabilidad de la empresa . En consecuencia , el capital social de SIETE MARES CIA. LTDA. queda elevado a la suma de tres millones de sucres dividido en tres mil participaciones de un valor de Un mil sucres cada una . Con este aumento de capital , el cuadro de participaciones de los socios es el siguiente. -

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICI- PACIONES	%	VALOR EN SUCRES
OSWALDO GONZALEZ	1.350	45	1.350.000
SERGIO VASQUEZ	1.200	40	1.200.000
CATALINA VASQUEZ	150	5	150.000

ANA GONZALEZ	150	5	150.000
ANTONIETA VASQUEZ	150	5	150.000
TOTALES	3.000	100	3.000.000

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana . CUARTA . De conformidad con la citada Resolución de Junta General Extraordinaria de Socios , de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro , se reforman los Estatutos de SIETE MARES CIA. LTDA. en los siguientes términos : a) El numeral Uno) del artículo segundo de los Estatutos dirá : " La instalación y administración de locales especiales y cancelas para el almacenaje temporal de carga y equipaje , en los puertos , aeropuertos , estaciones y terminales terrestres ; y , de bodegas para el almacenaje temporal de carga de importación o exportación dentro de las zonas primarias aduaneras o fuera de ellas , dentro del territorio nacional y previa autorización de las Aduanas y órganos competentes"; b) El artículo quinto dirá : " Capital : El capital de la compañía es de tres millones de sucres (s/ 3.000.000) dividido en tres mil participaciones de un mil sucres cada una" . c) El literal i) del Artículo Vigésimo Séptimo dirá : " Suscribir toda clase de actos y contratos por cualquier valor sin más limitaciones que las establecidas en el artículo ciento veinte y cinco de la Ley de Compañías" . Usted, Señor Notario, además de agregar el nombramiento de Gerente y Representante Legal extendido a favor del doctor Oswaldo Gonzalez ; la copia debidamente certificada del acta de

5

Junta General de Socios de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ; y el documento mediante el cual , bajo juramento , me permití acreditar ante usted la correcta integración del capital de la compañía , se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública . - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el ~~Doctor~~ Oswaldo Gonzalez, Abogado con matrícula profesional números mil ciento trece , del Colegio de Abogados de Quito , la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario , firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - firmado) DR. OSWALDO GONZALEZ . - cédula - de ciudadanía Número : dieciséis cero cero nueve dieciséis sesenta y tres raya seis . - firmado) - DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ . NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL - CANTON QUITO . - - - - -

CONTINUACION

* * * *

* * *

* * *

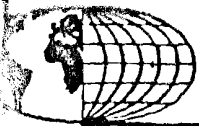
* * *

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES

* * *

Notaría Vigésimo Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

r.m.



SIETE MARES CIA. LTDA.

- MUDANZAS INTERNACIONALES
- EMPAQUES Y DESEMPAQUES
- IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
- ALMACENAJE - BODEGAS
- ADUANAS

Quito, 15 de Julio de 1.993

Señor
Oswaldo González
Presente.

Estimado señor González:

Quiero comunicarle que de conformidad con lo establecido en los artículos vigésimo tercero, literal a) y vigésimo sexto del Contrato de Constitución de la Compañía SIETE MARES CIA. LTDA., usted ha sido designado GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la misma, por el período de tres años.

La Compañía SIETE MARES CIA. LTDA. se constituyó ante el Notario vigésimo Sexto del cantón Quito, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinte nueve de septiembre del mismo año, bajo el número novecientos setenta y cuatro, tomo ciento doce.

Muy atentamente,

[Firma]
Oswaldo González P.
Presidente

RAZON DE ACEPTACION.- Oswaldo González en forma expresa manifiesto que acepto el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, que para el periodo de tres años he sido designado, según lo expresado en el presente nombramiento.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 4365 del Re

gistro de Nombres y Apellidos. Tomo 124

Quito, a 23 JUL. 1993

REGISTRO MERCANTIL

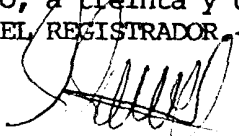
EL REGISTRADOR

GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Atentamente,

[Firma]
Oswaldo González

Con fecha 23 de julio de 1993 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por SIETE MARES CIA. LTDA. a favor de OSWALDO GONZALEZ.- Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SIETE MARES
COMPANIA LIMITADA CELEBRADA EL DIA CUATRO DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.--

En Quito, en la sede social de SIETE MARES CIA.LTDA., a las dieciséis horas del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, previa convocatoria, se reúnen los siguientes socios de SIETE MARES CIA.LTDA.: doctora Ana González de Rea, Vicealmirante Sergio Vásquez Pacheco y doctor Oswaldo González. Las mencionadas personas constituyen el 90% del capital social de la Compañía y por lo tanto existe el quórum estatutario correspondiente. Preside la Junta la Presidenta titular de la misma, doctora Ana González de Rea, quien después de comprobar la existencia del quórum declara instalada la sesión. Actúa como secretario el Gerente General, doctor Oswaldo González. La presidenta ordena se de lectura al orden del día que es el siguientes:

- 1.- Informe de la Presidenta.
- 2.- Discusión y aprobación del aumento de capital y reforma de los Estatutos; y,
- 3.- Suscripción y forma de pago de participaciones para el aumento de capital.

Para dar cumplimiento al primer punto, la Presidenta informa que el motivo de esta Junta general es proceder a discutir y acordar el aumento de capital y la reforma de los Estatutos de la Compañía. propone que el aumento del capital se lo haga por la cantidad de dos millones de sucres con lo cual el capital llegaría a la cantidad de tres millones de sucres. Hace notar que el capital actual de un millón de sucres se encuentra suscrito y pagado íntegramente por lo que es admisible un aumento de capital y propone se apruebe dicho aumento. Así mismo, la Presidenta informa que es necesaria la reforma de los Estatutos, primero con el fin de armonizar el objeto de la Compañía con las actividades aduaneras que viene realizando y la corriente modernizadora en la que se halla interesado el Estado; y, segundo, para dar mayor agilidad y autonomía a la gestión administrativa del Gerente General. En este último aspecto, la Presidenta manifiesta que es notorio que el Gerente General está muy limitado en sus atribuciones en lo que respecta al monto por el que puede comprometer a la Compañía, no solamente por que el monto determinado en los Estatutos por el que puede actuar solo es demasiado pequeño, sino y principalmente, por que el Presidente, con quien debería suscribir y actuar el Gerente General a partir del determinado monto, no presta sus servicios a la Compañía de manera permanente, lo cual impide se actúe con la agilidad necesaria; y, por el hecho de que, debido a la inflación y al deterioro de nuestra moneda, el citado monto ha devenido insignificante. Así, se da con frecuencia el fenómeno que el Gerente General se ve obligado a actuar solo y por cualquier monto, consecuentemente, año tras año el Presidente ha venido asumiendo la responsabilidad por dichos actos y la Junta General las ha convalidado. La Presidenta considera que es necesario

0007
-9-
000

normalizar tal situación por lo que solicita a la Junta, busque una fórmula que solucione tales anomalías.

En el segundo punto del orden del día, los socios presentes manifiestan estar de acuerdo con la propuesta de la Presidenta de incrementar el capital de la Compañía. En relación a la reforma de los Estatutos, el Gerente General manifiesta que la nueva Ley Orgánica de Aduanas, siguiendo la corriente de privatización que ha impuesto el gobierno actual, da la oportunidad para que las empresas privadas instalen y administren bodegas para el almacenamiento de mercancías de importación y exportación, constituyéndolas en zonas primarias; y, otros varios servicios aduaneros que el Estado pondrá en manos privadas mediante concesiones a otorgarse. Para el efecto, el Gerente General cree que es conveniente se amplíe el objeto social de la Compañía con el fin de dejarla apta para ser tomada en cuenta por el Estado.

En vista de lo expuesto, por unanimidad los socios acuerdan lo siguiente:

- 1) Aumentar el capital en la suma de dos millones de sucres;
- 2) Reformar los Estatutos en la siguiente forma:
 - a) El numeral 1) del artículo Segundo de los Estatutos dirá: "La instalación y administración de locales especiales y cancelas para el almacenaje temporal de carga y equipajes, en los puertos aeropuertos, estaciones y terminales terrestres; y, de bodegas para el almacenaje temporal de carga de importación o exportación dentro de las zonas primarias aduaneras y o fuera de ellas, dentro del territorio nacional y previa autorización de las Aduanas y órganos competentes;
 - b) El artículo quinto dirá: "Capital: El capital de la Compañía es de tres millones de sucres (s/3'000.000,00), dividido en tres mil participaciones de un mil sucres cada una.
 - c) El literal i) del Artículo Vigésimo Séptimo dirá "Suscribir toda clase de actos y contratos por cualquier valor sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 125 de la Ley de Compañías".

En relación al tercer punto del orden del día, el socio Sergio Vásquez dice que la suscripción de la participaciones por el aumento de capital deben ser en proporción directa al monto de participaciones que tiene cada socio en la actualidad, conforme lo establece el artículo séptimo de los Estatutos. Añade que él estaría dispuesto a realizar su aporte en dinero en efectivo por la cantidad que le corresponde, la misma que, en proporción al número de participaciones que posee en la actualidad, que equivalen al 40% del capital social, sería la cantidad de

ochocientos mil sucres. Los otros socios manifiestan estar de acuerdo y por unanimidad se resuelve la suscripción de las participaciones por el monto a que cada socio tiene derecho y su pago en numerario y de contado.

Finalmente, por unanimidad se resuelve encargar al Gerente General la suscripción de la escritura de aumento de capital, así como su legalización ante la Superintendencia de Compañías y su trámite en general, hasta la inscripción en el Registro Mercantil, para lo cual se le otorga la autorización más amplia y suficiente.

Cumplido con el orden del día y por no haber más asuntos a tratar, la presidenta concede treinta minutos de receso para la redacción del acta. Hecho lo cual, la Presidenta dispone que el Secretario de lectura del acta, la misma que se la aprueba sin observaciones y por unanimidad.

Siendo las dieciocho horas con veinte minutos, la Presidenta declara concluida la Junta General Extraordinaria.

Para constancia, firman en unidad de acto,

Dra. Ana González de Rea
PRESIDENTA

Dr. Oswaldo González
SECRETARIO

CERTIFICACION.- Quito, a 3 de agosto de 1994.- Certifico que el Acta de Junta General de socios que antecede es fiel copia de su original que reposa en el libro de Actas de la Compañía y que fue firmada por la doctor Ana González y el doctor Oswaldo González, en sus calidades de Presidenta y Secretario de la Junta, respectivamente.-

SIETE MARES CIA. LTDA:
QUITO

Dr. Oswaldo González,
Gerente General

SEÑOR NOTARIO:

DR. OSWALDO GONZALEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa SIETE MARES CIA.LTDA., tal como consta en el nombramiento que debidamente inscrito acompaño, solicito que se sirva receptar la acreditación que con motivo del aumento de capital la hago bajo juramento, en relación a la correcta integración del capital de la Compañía, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo undécimo de la Resolución No.93.1.1.3.011 de la Superintendencia de Compañías de fecha 27 de agosto de 1993 y publicada en el Registro Oficial No.269 del 6 de septiembre del mismo año.

La correcta integración del capital de la Compañía es la siguiente:

<u>Nombre del socio</u>	<u>Participación actual</u>	<u>Aporte para el aumento</u>	<u>Participación aumentada</u>
✓ Oswaldo González	s/ 450.000	s/ 900.000	s/1'350.000
✓ Sergio Vásquez	400.000	800.000	1'200.000
✓ Catalina Vásquez	50.000	100.000	150.000
✓ Ana González	50.000	100.000	150.000
✓ Antonieta Vásquez	50.000	100.000	150.000
Totales	s/1'000.000	s/2'000.000	s/3'000.000
	=====	=====	=====

Dividido en participaciones de un valor de s/1.000 cada una.

Hecho lo solicitado, se servirá incorporarlo como documento habilitante de la escritura de aumento de capital que se tramita en la Notaría a su cargo.

Firmo en la calidad enunciada y como abogado auspiciador.

DR. OSWALDO GONZALEZ
Matr. No.3113-CAQ

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma (s), de.....
.....DR. OSWALDO GONZALEZ.....
.....9 de agosto.....
es (son) auténtica (s). - Quito, a
.....de 1.994.....

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTI-
FICADA , firmada y sellada en Quito a , once de -
Agosto de mil novecientos noventa y cuatro .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RAZON : Mediante Resolución Número : 94.1.1.1.2211 , dicta-
da por la Superintendencia de Compañías el 5 de septiembre
de 1.994 , fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. " SIETE MARES CIA.
LTDA. , otorgada ante mí , el 9 de agosto de 1.994 . Tomé-
nota de este particular al margen de la respectiva matriz,
Quito a , 14 de septiembre de 1.994 .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RA-



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

AMAZONAS 477
TELEF.: 551-173
51-257-329-286

Z O N : Tomé nota al margen de la matriz de la escritura
de constitución de " SIETE MARES COMPAÑIA LIMITADA " de
la resolución número noventa y cuatro punto uno punto uno
punto uno punto mil doscientos veinte y uno (N° 94.1.1.1.
1221), dictada por el señor Pablo Ortiz García, Intenden
te de Compañías de Quito, el cinco de septiembre de mil no
vecientos noventa y cuatro; mediante la cual se aprueba
el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía
mencionada . - Quito, a primero de octubre de mil novecien
tos noventa y cuatro . -

D. Napoleon Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil doscientos once, del señor itnendente de compañías de Quito, de 5 de septiembre de 1994, bajo el número 2451 del Registro Mercantil, tomo 125. Se tomó nota al margen de la inscripción número 974 del Registro Mercantil, de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 2411vta. tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "SIETE MARES CIA. LTDA.", otorgada el 9 de agosto de 1994, ante el ntoario vigésimo noveno del cnatón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 1647.- Se dá así cumplimiento a lo ispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en elDecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26560.- Quito, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGIS-
TRADOR.-

